



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 056**

**REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN. RADICADO: 15012022-011.

**PARTES:** OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S – OTM.

**AUTO:** DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA (E) ORDENA ABRIR INVESTIGACION DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN DE ACUERDO A LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2022, LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FIJA AUDIENCIA PARA EL DÍA **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A LAS 14:00 HORAS** A FIN DE REALIZAR LA PRIMERA AUDIENCIA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO 2324 DE 1984, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S - OTM,OTM. Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN PARTE DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN. A LA QUE TIENEN DERECHO DE ASISTIR ACOMPAÑADOS DE APODERADO.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS (2022) Y SE DESFIJA EL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A LAS 17:00 HORAS.

**CPS STEFANIA ARNEADO OVIEDO**  
Asesora Jurídica CP05.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós 2022.

**AUTO DE APERTURA**  
**SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN – RADICADO: 15012022-011**

Mediante informe suscrito por el señor JUAN ADOLFO JIMENEZ BLANCO, en calidad de perito de contaminación Marina Fluvial, informa a este despacho que el día 01 de agosto del año 2022 en el Muelle Cocoliso observó sobre el espejo de agua una sustancia oleosa no identificada, razón por la cual procedió a preguntar al personal que labora allí de la empresa CI Prolexport sobre el origen de la mancha a lo cual le respondieron que la corriente la había traído hasta ese lugar.

Continuando con la inspección evidenció que la mancha se expandía desde el citado muelle a las instalaciones del Terminal Compas, determinando como origen de la mancha uno de los remolcadores de la Empresa OTM que están atracados en medio de la bahía, y amarrados a una barcaza que se encuentra allí hundida. Pudo observar que la mancha se hacía presente en uno de los remolcadores (Gotcha) y que el mismo se encontraba con una barrera de contención con combustible, abordando la barcaza, fue recibido por el Sr Javier García Superintendente de la empresa OTM y quien señaló que se encontraban aplicando jabón para minimizar los rastros de combustible que por causa de la corriente habían llegado hasta allí, le solicitud señala si la Barcaza hundida se estaba reflotando, debido a que tenían motobombas energizadas, a lo cual manifestó que esa barcaza ha estado allí hundida por varios años, finalmente solicitó se recogiera el combustible y le dieran la disposición final acuerdo a los procedimientos establecidos.

El día 4 de agosto nuevamente se realizó una inspección a los remolcadores y barcasas de la empresa OTM observándose nuevamente rasgos de combustible en el agua, al preguntar a los operadores cuál era la función de las motobombas de achique que se encontraban en cada una de las tapas de inspección de los tanques de la Barcaza, respondieron que el día lunes 1 de agosto habían tenido una emergencia de hundimiento de la barcaza, por una filtración de agua en uno de sus tanques, por tal razón debieron achicar el tanque y hacer una inspección submarina con buzos encontrando una fisura en ese tanque, la cual fue reparada con flanche.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 35 y 70 del Decreto Ley 2324 de 1984, esta Capitanía de Puerto ORDENA dar inicio a una Investigación de carácter Jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE CONTAMINACIÓN, con el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos en tal virtud se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Alléguese copia del Informe Inspección suscrito por el señor JUAN ADOLFO JIMENEZ BLANCO, en calidad de perito de contaminación Marina Fluvial de fecha 01 de agosto del año 2022. Téngase como prueba.
2. Alléguese (MEM-202200514 – MD-DIMAR-CP05-GESTIÓN PORTUARIA) de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por el señor Capitán de Corbeta JORGE CAMILO TORRES QUIROGA, en calidad de Capitán de Puerto de Cartagena (E). Téngase como Prueba.



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitania de Puerto de Cartagena**

3. Ordénese a la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S - OTM, presentar en un término de cinco (05) días hábiles a partir de la presente notificación:
  - Informe relacionando los hechos acaecidos el 01 de agosto del año 2022, de conformidad a la contaminación marina, evidenciada por el personal de inspectores de esta Capitania de Puerto de Cartagena de conformidad a informe suscrito por el señor JUAN ADOLFO JIMENEZ BLANCO.
  - Informe de la disposición final de hidrocarburos de acuerdo a lo solicitado por el inspector de contaminación.
  - Informe del reflote y hundimiento de barcaza de acuerdo a los hechos presentados el 01 de agosto del año 2022.
4. Cítese y fijese audiencia pública de la que trata el Artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, **para el día ocho (08) septiembre del año 2022 a las 14:00 horas**, dentro de la cual se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento al representante legal de la empresa OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S - OTM, y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado.

Así mismo se deberá dar cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, tenemos que los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

  - a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
  - b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
  - c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
  - d) Los fundamentos de derecho que invoque;
  - e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
  - f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
  - g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.
5. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
6. Notifíquese esta providencia al representante legal de la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S – OTM identificada con NIT 806.005.346 – 1, así como a todos los demás interesados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Capitán de Corbeta **JORGE CAMILO TORRES QUIROGA**  
Capitán de Puerto de Cartagena (E)